RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expte inicial: CONTR 2021 130795
Expte. Prórroga: EC009 2023 588

OBJETO DEL CONTRATO: PRÓRROGA "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA"

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento diez euros (435.110,00 euros), a lo que le corresponde un I.V.A. de noventa y un mil trescientos setenta y tres euros con diez céntimos de euro (91.373,10 euros), siendo el total de quinientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres euros con diez céntimos de euro (526.483,10 euros), que se incrementó posteriormente por modificación de contrato hasta los quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta euros con veinticinco céntimos de euro (589.980,25 euros)

IMPORTE DE LA PRÓRROGA: Doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta céntimos de euro (243.793,50 euros), a lo que le corresponde un I.V.A. de cincuenta y un mil ciento noventa y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euros (51.196,64 euros), siendo el total de doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa euros con catorce céntimos de euro (294.990,14 euros).

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	**IMPORTE (IVA INCLUIDO)**
1600043610/G/45B/22701/14	294.990,14 €

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2021 se formalizó con la empresa GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A., el contrato administrativo de servicios denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA" (CONTR 2020 130795), por un importe de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (526.483,10 euros), I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución de 24 meses.

Segundo.- La ejecución de contrato comenzó el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, con posibilidad de prorrogar de 12 meses y en las mismas condiciones del contrato inicial, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Por resolución con fecha 6 de mayo de 2022, se modificó el contrato anteriormente referido, por cambios en la planificación de actividades culturales a realizar en el Conjunto Arqueológico y por necesidad de añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, incrementándose el importe total neto del contrato hasta los QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (589.980,25 euros) I.V.A. incluido.

Cuarto.- Con fecha 25 de abril de 2023, el Director del Conjunto Arqueológico presenta memoria justificativa de la prórroga del mencionado contrato, manifestando el interés de continuar con la prestación del servicio necesario para el buen funcionamiento del Conjunto, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (294.990,14 euros), I.V.A. incluido, bajo las mismas condiciones técnicas.

Quinto.- Con fecha 25 de abril de 2023 se le comunica a la empresa contratista la prórroga del contrato en las mismas condiciones del contrato inicial.

Sexto.- Conforme a la Propuesta de Resolución de Prórroga de fecha 27 de abril de 2023, y vistos los antecedentes que obran en el expediente de referencia, se propone la prórroga del citado contrato por un plazo de 12 meses, desde el 1 de septiembre de 2023 al 30 de agosto de 2024 y bajo las mismas condiciones técnicas.

Séptimo.- Con fecha 4 de mayo de 2023 se fiscaliza por la Intervención Provincial la presente prórroga por importe de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (109.807,50), I.V.A. incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de delegación de competencias de la extinta Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2002, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y en base al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, donde se establece que antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

ACUERDO

Primero. Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA", con la entidad GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A., de acuerdo con las mismas Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigieron el contrato inicial por un plazo de 12 meses y por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (294.990,14 euros), I.V.A. Incluido..

Segundo. La prórroga entraría en vigor el 1 de septiembre de 2023 finalizando el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Tercero. Ordenar que se proceda a la formalización de la cláusula de prórroga.

Cuarto.- La comunicación al contratista de la Resolución de aprobación de la prórroga del contrato vigente, en los términos indicados y manteniéndose la prestación del servicio en las mismas condiciones expresadas en el contrato original.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba